



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 017/2011 y el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 12, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales que desarrollen actividades en el Departamento.

Que, el Artículo 1, inciso a) de la Ley Departamental Nro. 50 del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que la Ley tiene por objeto establecer los requisitos de otorgación de la Personalidad Jurídica de Organizaciones Sociales, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, el solicitante **Consejo Indígena del Pueblo Yuracaré - Mojeño**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental Nro. 50 de Personalidad Jurídica.

### POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en virtud de la Resolución Administrativa N° 017/2011 del 11 de marzo de 2011 modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa N° 167/13 de 16 de octubre de 2013, y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

## R E S U E L V E:

**Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica al Consejo Indígena del Pueblo Yuracaré - Mojeño**, como Organización Social, con domicilio en el Municipio de Yapacani, Provincia Ichilo, Departamento Autónomo de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VII Títulos, XV Capítulos, 52 Artículos y su Reglamento Interno con sus XI capítulos y 30 Artículos.

**Artículo Segundo.-** la solicitante cuya Personalidad Jurídica ha sido otorgada en la presente Resolución, deberá tramitar la autorización expresa para implementar sus objetivos ante las instancias competentes cumpliendo con las normativas correspondientes.

**Artículo Tercero.-** La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.



Ing. Roly Aguilera Gasser  
**SECRETARIO GENERAL**  
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Carp. 197/13  
Original

Abg. Luis Fernando Roca Landivar  
DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO DPTAL.  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ